

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1672

VISTO:

La Ordenanza Nº 1587 modificada por Ordenanza Nº 1623, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de lotes de la manzana Nº 455 para los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar. Bicentenario, y la Mz. Nº 454 destinada a la venta de terrenos de todos los programas habitacionales ya sean nacionales, provinciales o municipales, y;

El Programa 100 Viviendas para Mandos Medios de Industrias, y la política en materia habitacional desarrollada por la actual gestión municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa 100 Viviendas para Mandos Medios de Industrias es implementado a través de un convenio de colaboración firmado entre el Gobierno de Santa Fe y la Federación Industrial de Santa Fe, y se ejecuta con la Secretaría de Estado de Hábitat y la Dirección Pcial. de Vivienda y Urbanismo;

Que tiene como objetivo brindar apoyo financiero para la construcción de viviendas únicas familiares, para el personal de mandos medio de industrias afiliadas a Cámaras y Asociaciones que participan de FISFE, a través de créditos con garantía hipotecaria;

Que los beneficiarios del programa deben presentar su solicitud a través de sus industrias que, si bien no tienen rol de garantes, se comprometen a acompañar a su personal y luego a ser agente de retención de las cuotas;

Que para poder acceder al programa, los beneficiarios deben poseer lote propio escriturado a su nombre y no deben tener otras propiedades a su nombre;

Que tal lo dispone la Ordenanza nº 1587 se creó el Registro de Beneficiarios e Inscriptos del plan nacional Pro.Cre.Ar Bicentenario (en la variante sin lote de terreno) de la jurisdicción de la ciudad de Firmat, el cual fue puesto a disposición de los interesados en forma inmediata a la promulgación de la ordenanza y que a pesar de haber sido ampliamente difundida la nueva disposición en todos los medios de comunicación local, y transcurridos varios meses desde la apertura del Registro creado a tal fin, sólo un interesado accedió al mismo;

Que todo ello hace suponer que el número de inscriptos para acceder al programa no va a variar en forma significativa, lo cual la mayoría de los lotes de la Mz. 455 quedarían sin afectar al programa;

Que en los lotes 17 y 18 de la manzana 455 (s/ Plano de Mensura y Subdivisión aprobado por Catastro Municipal bajo el Nº 016/2014) con frente a calle Vicente López y Planes entre Paraguay y Deán Funes y a raíz de gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación de la Nación se construirá un jardín maternal, en el marco del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016;

Que asimismo, el lote 15 de la Mz. 455 según el mismo Plano de Mensura y Subdivisión, se encuentra edificado con una vivienda familiar y existen derechos posesorios preexistentes a la subasta que la Municipalidad no puede desconocer, so pena de afectar los derechos de terceros;

Que según todo lo expuesto es necesario adecuar la norma y afectar los lotes de la Mz. 455 para los distintos programas habitacionales ya sean nacionales, provinciales o municipales, incluyendo los programas Pro.Cre.Ar. Bicentenario y 100 viviendas para Mandos Medios de Industrias;

Que los terrenos de la manzana nº 454 según Ordenanza Nº 1623 pueden afectarse a todos los programas habitacionales ya sean nacionales, provinciales o municipales;

Por ello resulta necesario aprobar el presente proyecto y derogar las Ordenanzas Nº 1587 y 1623 y así disponer de un texto ordenado y claro;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los inmuebles de los lotes 1 al 14, 16 y 19 al 28 de la manzana nº 455 según plano de mensura y subdivisión aprobado por Catastro municipal bajo el nº 016/2014, destinando un 50% (cincuenta por ciento) de los lotes al programa Pro.Cre.Ar Bicentenario y el 50% (cincuenta por ciento) restante a beneficiarios de cualquier programa habitacional, ya sean nacionales, provinciales o municipales, incluyendo los programas Pro.Cre.Ar Bicentenario y 100 viviendas para Mandos Medios de Industrias".-

ARTÍCULO 2º: Créase un registro de beneficiarios de cualquier programa habitacional, ya sean nacionales, provinciales o municipales, incluyendo los programas Pro.Cre.Ar Bicentenario y 100 viviendas para Mandos Medios de Industrias, que tengan domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Firmat.- Los destinatarios deberán registrarse en la sección Viviendas de la Municipalidad de Firmat, acreditando no poseer terreno propio. El Departamento Ejecutivo Municipal lo anunciará por los medios locales".-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación de cada programa, compatibilizándolo con la normativa que rige a cada uno de ellos.-

Dicha reglamentación asegurará la igualdad de los interesados y eventualmente –en caso de existir más interesados que terrenos- un proceso de selección transparente y público, consistente en la publicidad del registro y sorteo ante escribano público”.-

ARTÍCULO 4º: Se fijará como precio de venta de los lotes de acuerdo al siguiente detalle:

Lotes de 10 mts. por 20 mts. \$50.000,00 (pesos cincuenta mil)

Lotes de 10 mts. por 30 mts. \$60.000,00 (pesos sesenta mil)

Lotes de 10 mts. por 40 mts. \$ 70.000,00 (pesos setenta mil)

Lotes de 10 mts. por 50 mts. \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil).-

Los valores de los precios de los lotes se ajustarán cada ejercicio con Ordenanza Fiscal Anual.-

ARTÍCULO 5º: Destínense los importes obtenidos de la venta de los lotes mencionados en la presente, a la creación de un fondo para la realización de obras de infraestructura de las manzanas N° 454 Y 455, creándose una cuenta contable especial, de la cual se informará periódicamente al concejo deliberante.-

ARTÍCULO 6º: Los terrenos de la manzana n° 454 podrán afectarse a todos los programas habitacionales ya sean nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 7º: Deróguense las Ordenanzas N° 1587 y 1623.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Concejo Municipal de
Firmat
Marcela Peotta

Secretaria

Concejo Municipal de
Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello

Presidente